

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
ANAMAHOLD CIA. LTDA. _____

CUANTIA: USD\$ 800.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR**, Notaria Suplente Cuadragésima Primera del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, quien lo realiza por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, abogado, con domicilio en el Cantón Samborondón y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; y, **ANA MARÍA AMADOR JIMÉNEZ**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en el Cantón Samborondón y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: Minuta.- **SEÑORITA NOTARIA:** En los registros de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase incorporar una Escritura de Constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato las siguientes personas: **A) ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, quien lo realiza por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, abogado, con domicilio en el

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



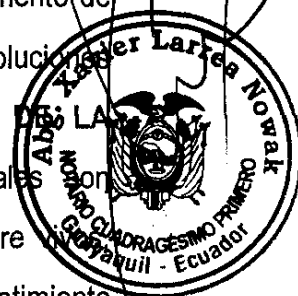
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 Cantón Samborondón y de tránsito en esta ciudad de Guayaquil; b)
2 **ANA MARÍA AMADOR JIMÉNEZ**, por sus propios derechos, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,
4 ejecutiva, con domicilio en el Cantón Samborondón y de tránsito en esta
5 ciudad de Guayaquil; por cuanto tienen la voluntad de constituir una
6 compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las leyes
7 ecuatorianas y por el presente Estatuto Social. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
8 **ESTATUTO SOCIAL: "ARTÍCULO PRIMERO: DEL NOMBRE:** La
9 compañía se denomina **ANAMAHOLD CIA. LTDA.** **ARTÍCULO**
10 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la
11 compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus socios será
12 ecuatoriana y su domicilio estará en el cantón Samborondón, Provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de adquirir domicilio en otros
14 lugares de la República; podrá también abrir sucursales o agencias dentro
15 o fuera del territorio nacional. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO**
16 **SOCIAL.-** el objeto de la compañía será: la promoción e inversión en la
17 compra de acciones o participaciones de otras compañías, nacionales o
18 extranjeras, con la finalidad de vincularlas o ejercer su control a través de
19 sus derechos de propiedad accionaria, gestión, administración y demás
20 actos propios de una compañía holding o tenedora de acciones. Para la
21 realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia
22 y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las
23 leyes, pudiendo celebrar cualquier operación, acto o negocio jurídico y
24 toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y
25 fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la
26 compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo
27 de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes
28 relacionados con su objeto social. La compañía podrá para el

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito,
2 nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos
3 concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. **ARTÍCULO**
4 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad limitada será de
5 CINCUENTA años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil
6 correspondiente de la Escritura de Constitución. Este plazo podrá ser
7 prorrogado o disminuido e inclusive la compañía podrá ser disuelta o
8 liquidada antes del cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada
9 por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos
10 estatutos o por las demás causas legales. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
11 **CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO:** El capital social es de OCHOCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800.00),
13 dividido en ochocientas participaciones iguales, acumulativas e
14 indivisibles, de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
15 (USD \$1.00) cada una, numeradas de la Cero Cero Uno a la Ochocientas
16 inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** Cada
17 participación dará derecho a un voto. Las participaciones sociales son
18 iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio
19 un certificado de aportación en el que conste, necesariamente, su carácter
20 de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
21 corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**
22 Los socios tendrán derecho preferente en proporción a sus aportes para
23 suscribir las participaciones que se emitan en cada caso de aumento de
24 capital social. A no ser que conste lo contrario en las resoluciones
25 adoptadas para aumentar el capital. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA**
26 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales son
27 transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos
28 pero en este último caso siempre que hubiera mediado el consentimiento

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El
2 Notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del
3 representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito
4 referido anteriormente. Los certificados de aportación serán firmados por
5 el Gerente General de la compañía. Los certificados de aportación se
6 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el
7 certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los
8 certificados de aportación se inscribirán, además, en el Libro de
9 Participaciones y Socios, en el que se anotarán las sucesivas
10 transferencias, la constitución de derechos reales, y las demás
11 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones.
12 En el Libro de Participaciones y Socios se inscribirá la cesión y luego se
13 anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
14 nuevo a favor del cesionario. **ARTÍCULO NOVENO: DEL DERECHO DE**
15 **VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.**- El derecho de voto será ejercido
16 personalmente por el socio o por medio de su apoderado. Dicho poder
17 será otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá ser
18 dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía, debiendo
19 dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento
20 sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de
21 Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta. **CAPÍTULO**
22 **TERCERO: DE LA JUNTA DE SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**
23 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Es el órgano supremo de la Compañía y
24 está formado por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta
25 General deberá estar presidida por el Presidente de la Compañía y
26 actuará como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta
27 General de Socios será Ordinaria o Extraordinaria. **ARTÍCULO**
28 **UNDÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.**- Se reunirán

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO XLI GUAYAQUIL

en el domicilio principal de la Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar fundamentalmente los informes de los Administradores, y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año y los resultados económicos del ejercicio y, en general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-

Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en los artículos ciento dieciocho y doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**

UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y firmar el Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son

atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la Ley y el Estatuto, las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y al Gerente, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer balances, cuentas, inventarios, informes y cuentas que presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos, ordenar su rectificación; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas para la

Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 formación del fondo de reserva legal de la compañía, porcentaje que no
2 podrá ser menos del fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del capital
3 social; f) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la
4 admisión de nuevos socios; g) Resolver acerca del establecimiento de
5 sucursales y/o agencias; h) Disponer sobre la prórroga del plazo de la
6 compañía o su disolución anticipada y, en este caso, proceder a la
7 designación del Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de
8 la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión de uno o más socios, de
9 acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se
10 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores;
11 k) Interpretar y reformar el presente Estatuto; l) Resolver cualquier asunto
12 puesto a su consideración por el Gerente General y/o el Presidente; m)
13 Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o
14 necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; n)
15 Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para garantizar
16 obligaciones propias de la compañía, así como la enajenación o gravamen
17 de los bienes inmuebles de la compañía; y o) Ejercer las demás
18 atribuciones establecidas en la Ley y en el Estatuto Social. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.**- La Junta General sea Ordinaria
20 o Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con lo
21 dispuesto en la Ley de Compañía. Adicionalmente a los socios con
22 domicilio en el país se los convocará con ocho días de anticipación a la
23 fecha de la celebración de la Junta mediante citación escrita. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SEXTO: QUORUM.**- Para que la Junta General se constituya en
25 primera convocatoria habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital
26 social y en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
27 presentes, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Compañías.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS DECISIONES.**- Salvo las

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

1 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales
2 serán tomadas la mayoría absoluta de los socios presentes. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.**- El Acta de las deliberaciones y
4 acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente de la
5 Junta y del Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un expediente
6 con la copia del Acta y demás documentos que justifiquen que las
7 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en el Estatuto
8 Social. Se incorporarán a dichos expedientes los demás documentos que
9 hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina en
10 hojas debidamente foliadas. **CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN**

11 **ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**
12 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La Compañía será
13 administrada a través de un cuerpo ejecutivo que lo conforman: el
14 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y el Gerente de la
15 Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
16 la tendrán individualmente el Presidente y/o el Gerente General. El
17 Vicepresidente actuará en reemplazo del Presidente y el Gerente actuará
18 en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad
19 temporal, y en ese evento, ejercerá la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE**

21 **DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la Junta General
22 por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y
23 atribuciones; a) Representar la compañía, legal, judicial y
24 extrajudicialmente en forma individual; b) Presidir las sesiones de las
25 Juntas Generales; c) Otorgar los poderes generales o especiales que
26 autorice la Junta de Socios; d) Suscribir todo tipo de operaciones
27 bancarias. e) Las demás que le determinen los presentes estatutos.
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE Y DEL**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **GERENTE.-** Serán designados por la Junta General, por el periodo de
2 cinco años, tendrán representación legal, judicial, extrajudicial cuando
3 reemplacen por inhabilidad o ausencia temporal al Presidente o Gerente
4 General de la compañía respectivamente. El Vicepresidente reemplazará
5 únicamente al Presidente; mientras que el Gerente reemplazará
6 únicamente el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
7 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta
8 General por un periodo de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y
9 atribuciones; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
10 Compañía; b) Administrar la compañía, dirigir sus negocios y operaciones,
11 y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el
12 cumplimiento de su objeto social, sujetándose a los requisitos y
13 limitaciones que le impone la ley y el presente Estatuto. c) Presentar
14 anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales,
15 incluyendo cuentas, balances y demás documentos pertinentes. d) Hacer
16 cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Otorgar los poderes
17 generales o especiales que autorizare la Junta de Socios. f) Tener bajo su
18 cuidado y responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía. g)
19 Suscribir los resguardos, certificados de aportación, y su inscripción en el
20 Libro de Socios y Participaciones, y las demás que le confiera la Junta
21 General en su designación. h) Suscribir todo tipo de operaciones
22 bancarias. i) En general tendrá las facultades necesarias para el buen
23 manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y
24 deberes determinados en la ley para los administradores. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-**
26 En caso que cualquier dignatario o funcionario que ejerza representación
27 legal de la Compañía realizare un acto o celebrare un contrato
28 excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo disposiciones de sus

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

superiores jerárquicos, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo dignatario o funcionario será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES COMUNES AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y GERENTE

DE LA COMPAÑIA.- El Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerente de la Compañía podrán ser o no socios de la Compañía, serán elegidos por un periodo de cinco años, debiendo sin embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del periodo para el que dichos funcionarios fueron elegidos podrán ser reelectos para un nuevo periodo y así indefinidamente. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO: DEL EJERCICIO FISCAL.- Para efectos fiscales el ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Sin perjuicio de lo que precede, la Junta General podrá resolver en base de balances anuales el reparto de utilidades. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**

FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades, serán dispuestos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO: DE**

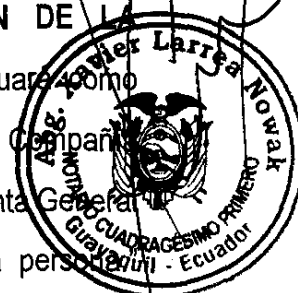
LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA: ARTÍCULO

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- En caso de liquidación de la Compañía, actuará como

liquidador el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta General de Socios podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de socios fundadores,
3 declaran juramentadamente que el capital social de la compañía ha
4 sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) la Señora **ANA**
5 **MARÍA AMADOR JIMÉNEZ** ha suscrito setecientas noventa y nueve
6 (799) participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD
7 \$ 1,00) cada una; y, b) el Señor **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ**
8 **AMADOR** ha suscrito una (1) participación de Un dólar de los Estados
9 Unidos de América (USD \$ 1,00).- Los suscriptores declaran bajo
10 juramento que pagarán el cien por ciento del valor de las participaciones
11 suscritas, una vez que esté constituida la compañía y la misma se
12 encuentre inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, y depositarán
13 ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de **ANAMAHOLD CIA.**
14 **LTDA.**, según lo dispone la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA:**
15 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Los socios fundadores y
16 comparecientes a esta escritura, designan como Presidente de la
17 compañía a la Señora **ANA MARÍA AMADOR JIMÉNEZ**, de nacionalidad
18 ecuatoriana, por el plazo de cinco años quien ejercerá la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual; y, como
20 Gerente General de la compañía al señor **JUAN XAVIER ESTRADA**
21 **ROLDOS**, de nacionalidad ecuatoriana, por el plazo de cinco años quien
22 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
23 forma individual; y difieren el nombramiento de Vicepresidente y Gerente
24 para otro momento. Cualquiera de los socios fundadores queda autorizado
25 a emitir los correspondientes nombramientos para su inscripción en el
26 Registro Mercantil correspondiente.- **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.-**
27 Los gastos que surjan por la celebración del presente contrato correrán
28 por cuenta de los socios fundadores.- **CLÁUSULA SEXTA:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737078
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ANAMAHOLD CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI PROMOCIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak

[Handwritten signature]



12/07/2016 2.48 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911018455

Nombres del ciudadano: TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 23 DE JUNIO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRISTINA PIEDAD BURBANO BOHRER

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ BAQUERIZO

Nombres de la madre: CHISLAINE AMADOR RENDON

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

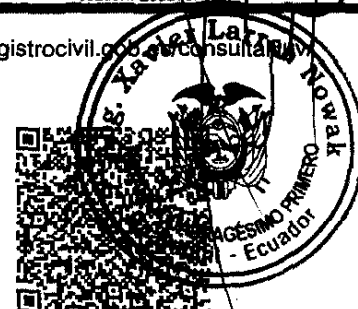
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.13 09:48:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE GUAYAS GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultar/>



1686043



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



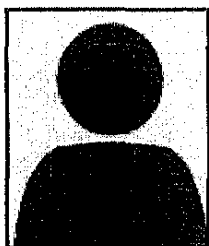
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0911009314

Nombres del ciudadano: AMADOR JIMENEZ ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 30 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: AMADOR LUIS

Nombres de la madre: JIMENEZ ANA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

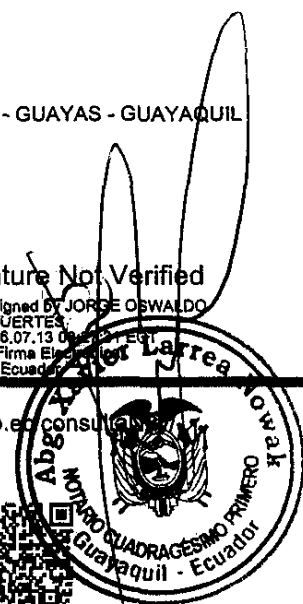
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.13 09:10:10 -0500
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec> consultando



1686008



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

1 **AUTORIZACIÓN.-** Quedan facultados la abogada Carol Alvear Mosquera,
2 el abogado Fernando Noboa Amador y el abogado Enrique Tamariz
3 Amador para realizar todo lo necesario para la constitución legal y
4 definitiva de la compañía.- Agregue usted, Señor Notario, las demás
5 formalidades de ley y de estilo, para la validez del presente instrumento.-
6 (firma ilegible) Abogado Enrique A. Tamariz Amador, Matricula número
7 Cero Nueve – Dos Mil Cinco – Dos Cuatro Nueve del Foro de Abogados;
8 y, Registro Cero Cero Tres del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
9 **AQUÍ LA MINUTA.** Es Copia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican
10 en el contenido de la minuta inserta la que queda formalizada en escritura
11 pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía es
12 como consta en la matriz.- Los compareciente me exhibieron sus documentos
13 de identificación los mismos que les fueron devueltos una vez realizadas
14 las verificaciones numéricas del caso.- Leída que fue esta escritura de principio
15 a fin, por mí el Notario en alta voz al compareciente, este la aprueba y ratifica en
16 todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.-
17

18 *ANA MARIA AMADOR JIMENEZ*
19 **ANA MARÍA AMADOR JIMÉNEZ**

20 **C. C. No. 0911009314**

21 **C.V. No. 223-0005**

22 *ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR*
23 **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**

24 **C.C. No. 091101845-5**

25 **C. V. No. 025-0160**

Abg. Maria Fernanda Guevara Bumachar
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

26 SE OTORGO ANTE LA ABOGADA MARIA FERNANDA GUEVARA
BUMACHAR, NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **QUINTA**
COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL,
A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DIECISEIS.-

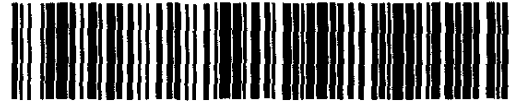
Abg. Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000031296



20160901041000323

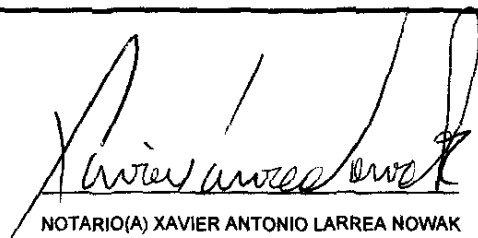
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901041000323

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	26 DE JULIO DEL 2016, (17:49)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTA COPIA CERTIFICADA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANAMAHOLD CIA LTDA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO	REPRESENTANDO A ASESORCORP S.A.	CÉDULA	0911018455
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. ENRIQUE TAMARIZ AMADOR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0911018455

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000030449



20160901041P04361

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

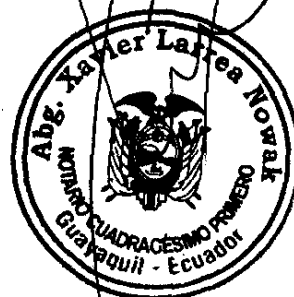
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901041P04361					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE JULIO DEL 2016, (17:03)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR JIMENEZ ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911009314	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TAMARIZ AMADOR ENRIQUE AUGUSTO.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911018455	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL


 NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

AP: 7345-DP09-2016-TB





**REGISTRO
MERCANTIL
DURÁN
SAMBORONDÓN**



DIRECCIÓN NACIONAL
DE REGISTRO DE
**DATOS
PÚBLICOS**

TRÁMITE NÚMERO: 1751

4364584QFZLOMD

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	1005
	20/07/2016
	342
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA /GUAYAQUIL /11/07/2016
	ANAMAHOLD CIA. LTDA
	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, 20 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

**CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.**

Guayaquil

4- Agosto 2016
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Página 1 de 1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ANAMAHOLD CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA: SATELITE- LA PUNTILLA	BARRIO:	CIUDADELA: URBANIZACION TORNERO 3	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2.5	
CAMINO: VIA SAMBORONDÓN	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: T 2	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042839000	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: diana_alcivar@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: etamariz@villaclub.ec	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al complejo deportivo Diana Quintana			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN XAVIER ESTRADA ROLDOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091287426-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN - RECIBIDO
HORA: 29 AGO 2011 12:55

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías

Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/AUG/2016 16:59:18

Usu: omontaivan



Remitente: No. Trámite: 29632 -0
JUAN ESTRADA ---

Expediente: 7737078

Razón social:

ANAMAHOLD CIA LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA ENEL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 89
Digitando No. de trámite, año y verificador =